

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
SUBDIRECCIÓN DESARROLLO DE LAS PERSONAS**

**FIJA NUEVAS DENOMINACIONES Y FUNCIONES A LOS
DEPARTAMENTOS QUE SE INDICAN, DE LA XIII
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, SANTIAGO
CENTRO Y DE LA XV DIRECCIÓN REGIONAL
METROPOLITANA, SANTIAGO ORIENTE.**

SANTIAGO, 27 DICIEMBRE 2018

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 146.-

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 6° del Código Tributario contenido en el artículo 1° del D.L. N° 830, de 1974; el artículo 4°, inciso final de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos; el artículo 7°, letras a), c) y ñ), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 7, de Hacienda, de 1980; en los artículos 41 y 43 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Resolución Exenta N°197, de 2009; la Resolución Exenta N°49, de 2012; ambas del Director del Servicio de Impuestos Internos y la Resolución N° 1.600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1° Que, conforme a lo establecido en el inciso final del artículo 4° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, en las Direcciones Regionales existirán las Unidades y los Departamentos que establezca el Director, con sujeción a la planta del Servicio;

2° Que, las letras a), c) y ñ) del artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, facultan al Director para dictar las órdenes que sean convenientes para la más expedita marcha del Servicio y para fijar y modificar la organización interna de sus unidades, así como sus atribuciones y obligaciones.

3° Que, mediante Resolución Ex. N° 197, del 22 de diciembre de 2009, se reemplazó la denominación de los Departamentos encargados de atención y control de los diversos trámites efectuados por los contribuyentes por Departamento Fiscalización Personas y Micro-Pequeña Empresas y Departamento Fiscalización Medianas y Grandes Empresas, en la XV Dirección Regional Metropolitana, Santiago Oriente y en la XIII Dirección Regional Metropolitana, Santiago Centro.

4° Que, mediante Resolución Ex. N° 49, del 04 de abril de 2012, se creó en la XV Dirección Regional Metropolitana, Santiago Oriente, el Segundo Departamento de Fiscalización de Medianas y Grandes Empresas y se modificó el nombre del Departamento de Medianas y Grandes Empresas, pasando a denominarse Primer Departamento de Medianas y Grandes Empresas.

5° Que, existe la necesidad de adecuar la organización de la XV Dirección Regional Metropolitana, Santiago Oriente y de la XIII Dirección Regional Metropolitana, Santiago Centro, a las actuales denominaciones y funciones, a fin de satisfacer los requerimientos derivados del Modelo de Gestión de Cumplimiento Tributario

RESUELVO:

1° Reemplázase la actual denominación de los Departamentos de las respectivas Direcciones Regionales en la forma que a continuación, se indica:

- El “Departamento de Fiscalización Personas y Micro-Pequeña Empresas” de la XV Dirección Regional Metropolitana, Santiago Oriente, por “Departamento de Fiscalización N° 1”.
- El “Primer Departamento de Fiscalización Medianas y Grandes Empresas” de la XV Dirección Regional Metropolitana, Santiago Oriente, por “Departamento de Fiscalización N° 2”.
- El “Segundo Departamento de Fiscalización Medianas y Grandes Empresas” de la XV Dirección Regional Metropolitana, Santiago Oriente, por “Departamento de Fiscalización N° 3”.
- El “Departamento de Fiscalización Personas y Micro-Pequeña Empresas” de la XIII Dirección Regional Metropolitana, Santiago Centro, por “Departamento de Fiscalización”.

2° Elimínese el Departamento de Fiscalización Medianas y Grandes Empresas de la XIII Dirección Regional Metropolitana, Santiago Centro.

3° “Al Departamento de Fiscalización N° 1, N°2 y N° 3 en la XV Dirección Regional Metropolitana, Santiago Oriente y al Departamento de Fiscalización de la XIII Dirección Regional Metropolitana, Santiago Centro, les corresponderá ejecutar las acciones regionales que apoyen la plena implementación del Modelo de Gestión de Cumplimiento Tributario, de acuerdo a la metodología de determinación de brechas tributarias, riesgos y acciones de tratamiento estructurales, preventivos y correctivos; velar por la debida proporcionalidad de las acciones de tratamiento en función del riesgo de contribuyente; orientar las acciones para potenciar el cumplimiento tributario y disuadir respecto del incumplimiento; verificar acceso a información para potenciar el análisis y conocimiento de los contribuyentes de su jurisdicción; determinar segmentos de interés; indagar en factores que inciden en el comportamiento tributario; y aquellas funciones que emanen de los planes nacionales de fiscalización”.

4° Toda alusión relativa a la asignación de funciones, delegación de facultades y procedimientos que hubieran correspondido a los ex Departamentos de Fiscalización de Personas y Micro-Pequeña Empresas y Fiscalización de Medianas y Grandes Empresas, en la XV Dirección Regional Metropolitana, Santiago Oriente y en la XIII Dirección Regional Metropolitana, Santiago Centro, o a sus respectivas jefaturas y grupos dependientes, conforme a instrucciones o resoluciones de carácter interno, se entenderá referida a los actuales Departamentos de Fiscalización, según resolutivo N° 1 de la presente resolución.

5° La presente resolución entrará en vigencia el 01 de enero de 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

**(FDO.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR**

Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines.

Distribución:

- Internet
- Boletín
- Diario Oficial.